



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos

12 MAR 2021

RECIBIDO

Firma

Hora

4:01 p

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, de autoría del ex - congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles del grupo parlamentario Fuerza Popular, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2021, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 4643/2019-CR. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; Barrionuevo Romero, Betto; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Condorí Flores, Julio Fredy; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Inga Sales, Leonardo; Lizana Santos, Mártires; Nuñez Salas, José Antonio; Oseda Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; y Vásquez Tan, Grimaldo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación; fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 2 de agosto de 2019 por el ex - congresista Juan Carlos Gonzales Ardiles del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Posteriormente fue decretado el 13 de agosto de 2019 a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera Comisión dictaminadora y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda Comisión.

Finalmente, el 21 de agosto de 2019 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene un artículo único y una disposición complementaria final con los siguientes contenidos:



Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS INFORMÁTICOS"

Artículo Único

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- *El Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y funciones y sin demandar recursos del tesoro público, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley."*

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público
- ✓ Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos
- ✓ Ley 30171, Ley que modifica la Ley de Delitos Informáticos
- ✓ Decreto Legislativo 1182, que regula el uso de los datos derivados de las Telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.
- ✓ Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1503-2020-MP-FN, Crean la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional y designan y nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima (30 de diciembre de 2020).

4. ANÁLISIS

4.1 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley pretende fortalecer la lucha contra la criminalidad informática, por lo que añade que corresponde adoptar las medidas que contribuyan a lograr su eficacia, en especial para los delitos informáticos, que constituye una de las amenazas de mayor repercusión en los afectados y en la sociedad. Asimismo, refiere que se dará cumplimiento a las obligaciones del Convenido de Budapest, y los beneficios que se alcanzaran redundarán en combatir eficientemente los delitos informáticos, y se reflejará en el bienestar de la ciudadanía y en la protección del Estado de derecho. Para este efecto, propone crear la fiscalía especializada en delitos informáticos.



Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 1503-2020-MP-FN, Crean la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional y designan y nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima (30 de diciembre de 2020).

En los considerandos de dicha norma se señalan los aspectos siguientes:

"Que, mediante la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672, el mismo que fue adoptado el 06 de febrero de 2020, se dispuso, entre otros, la creación de plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2020, se dispuso prorrogar la vigencia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.

El Informe de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por la Comisión conformada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1025-2020-MP-FN encargada de evaluar técnicamente la creación de un piloto de Fiscalía Especializada o Unidad Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público; Informe de fecha 21 de diciembre de 2020 denominado "Cibercriminalidad: Análisis de Información para la creación de Unidad Especializada" emitido por la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad (OFAEC)-Ministerio Público; y el Informe de Octubre de 2020 denominado "Apoyo a la creación de una Fiscalía Especializada en Ciberdelito en Perú" emitido por el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PAcCTO)-Unión Europea.

Los artículos 158 y 159 de la Constitución Política establecen que el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo y titular de la acción penal. Asimismo, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias, señala como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la persecución y prevención del delito.

La evolución y aparición de nuevas tecnologías y herramientas informáticas en las últimas décadas ha sido una ventaja para la sociedad, pero también ha posibilitado nuevas formas delictivas como el fenómeno de la ciberdelincuencia, la misma que



Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

quebranta la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como de los derechos de las personas frente al abuso de dichos sistemas, redes y datos. A fin de hacer frente a esta nueva forma de delincuencia, con fecha 22 de octubre de 2013 se promulgó la Ley N° 30096, denominada "Ley de Delitos Informáticos", cuyo objeto fue prevenir y sancionar las conductas delictivas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal cometidos mediante la utilización de tecnologías de la información o comunicación.

Asimismo, la ciberdelincuencia se ha visto incrementada con motivo del Estado de Emergencia a causa de la pandemia por el COVID-19, dado el aumento del uso de la tecnología, de las redes sociales, y del internet en general, situación que ha sido aprovechada por los denominados ciberdelincuentes.

Con relación a este fenómeno delictivo, el Estado peruano ha suscrito el Convenio de Budapest o Convenio sobre la Ciberdelincuencia, mediante Resolución Legislativa N° 30913, del 12 de febrero de 2019; ratificado a través del Decreto Supremo N° 010-2019-RE, del 9 de marzo de 2019; y, vigente desde el 1 de diciembre de 2019. Uno de los objetivos principales de este convenio es la de "prevenir actos que pongan en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, (...) y la asunción de poderes suficientes para luchar eficazmente contra dichos delitos, facilitando su detención, investigación y sanción, tanto a nivel nacional como internacional, y estableciendo disposiciones materiales que permitan una cooperación internacional rápida y fiable". Al suscribir este Convenio, el Perú asumió el compromiso de la lucha frontal y efectiva contra la ciberdelincuencia y la necesidad de cooperación internacional rápida y eficaz en materia penal, la misma que debe ser materializada por el órgano persecutor del delito.

Es necesario anotar que diversos Ministerios Públicos de los países del continente americano tales como: Chile, Argentina, Brasil, Costa Rica, Paraguay, República Dominicana y México, así como del continente europeo: Portugal y España, entre otros, cuentan con una Unidad Especializada en Ciberdelincuencia, la misma que se encarga de brindar lineamientos en el marco de las investigaciones para este tipo de delitos, unificar los criterios de interpretación y aplicación de las normas en la materia, capacitación constante y especializada, entre otros.



Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

En este contexto, a través de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación N° 1025-2020-MP-FN, de fecha 18 de setiembre de 2020 y N° 1194-2020-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2020, la Fiscalía de la Nación dispuso conformar una Comisión encargada de evaluar técnicamente la creación de un Piloto de Fiscalía Especializada o Unidad Especializada en Ciberdelincuencia, la cual estuvo integrada por diversos fiscales y funcionarios de la institución. Para el cumplimiento de este objetivo de la comisión se recibió asistencia técnica de la Unión Europea (Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado-PACCTO) y la Embajada de Estados Unidos.

Mediante Informe de fecha 21 de diciembre de 2020 emitido por la Comisión antes señalada se analiza entre otros, la tipología de lucha contra la ciberdelincuencia en diversos países, tipos penales con mayor incidencia delictiva en el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú (División de Investigaciones de Delitos de Alta Tecnología-DIVINTAD), distritos fiscales con mayor incidencia en delitos informáticos; concluyéndose en la necesidad de la creación de una Unidad Especializada o Fiscalía Superior Coordinadora en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, y recomendándose la organización funcional de la citada unidad, la misma que dependerá administrativamente y funcionalmente de la Fiscalía de la Nación.

La Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y en ese marco adopta las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio eficiente y oportuno. En ese sentido, se considera adecuada la propuesta de creación de una Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia a cargo de un (01) Fiscal Superior y el apoyo de dos (02) Fiscales Adjuntos Superiores; y para una mejor coordinación nacional de esta Unidad se considera viable la designación de un punto de contacto en cada distrito fiscal para conformar la "Red de fiscales en ciberdelincuencia a nivel nacional".

Atendiendo, al informe antes mencionado, se hace necesario la asignación de una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, todas con carácter transitorio, provenientes de las plazas fiscales creadas mediante la Resolución de vista y que han sido materia de prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 según lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 5812.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, artículo 63° del Código Procesal Penal de 2004 y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Díctamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, la misma que dependerá administrativamente y funcionalmente de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Segundo.- Asignar de manera temporal una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, a nivel nacional, con carácter transitorio, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021, en mérito a lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero.- Establecer como funciones y atribuciones de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, las siguientes:

1. Brindar acompañamiento técnico a los fiscales en la realización de la investigación en los delitos de la Ley N° 30096, Ley de delitos informáticos, Estafa agravada prevista en el inciso 5 del artículo 196-A del Código Penal, y aquellos casos en los cuales la obtención de prueba digital sea determinante para la investigación.
2. Celebrar reuniones periódicas de trabajo con los fiscales integrantes de la "Red de fiscales en ciberdelincuencia a nivel nacional".
3. Unificación de criterios en procedimientos y métodos de investigación en materia de ciberdelincuencia.
4. Elaborar directivas, lineamientos, instructivos, guías u otros, en el ámbito de su competencia, que orienten las investigaciones de las Fiscalías Especializadas en Ciberdelincuencia o los fiscales que se nombren para esta finalidad de los distritos fiscales a nivel nacional.
5. Coordinar con la Oficina de Peritajes el adecuado y eficiente trabajo para el debido cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia.
6. Promover la articulación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, con el fin de hacer más eficiente el modelo de coordinación funcional y la dirección efectiva de la investigación fiscal en la materia.
7. Coordinar con las áreas afines para analizar y valorar datos estadísticos de los delitos de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, Estafa agravada prevista en el inciso 5 del artículo 196-A del Código Penal, y aquellos casos en los cuales la obtención

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

de prueba digital sea determinante para la investigación con el fin de establecer políticas institucionales que mejoren el trabajo fiscal en la materia.

8. Coordinar con las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional sobre el apoyo necesario para el debido cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia.

9. Coordinar con los organismos estatales y privados afines a la materia de ciberdelincuencia.

10. Coordinar con la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones, así como para la atención de los requerimientos en el marco de la Red 24/7 del Convenio de Budapest.

11. Coordinar con las diversas redes internacionales (tales como CyberRed, REDCOOP de la AIAMP, Iberred y otros), a fin de poder brindar respuesta inmediata a los casos relacionados en materia de ciberdelincuencia.

12. Proponer a la Fiscal de la Nación, los proyectos de lineamientos, reglamentos y/o directivas orientados a optimizar la actuación funcional de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia.

13. Absolver consultas y emitir informes sobre la materia.

14. Implementar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales dictadas por la Fiscalía de la Nación en la materia.

15. Implementar y supervisar una plataforma virtual del Ministerio Público en la materia.

16. Coordinar y promover permanentemente la capacitación transversal especializada y por niveles (básico y avanzado) con la Escuela del Ministerio Público para fiscales y peritos de la especialidad y para los que investigan casos en los que la tecnología es un medio para cometer otro delito.

17. Presentar trimestralmente el informe de gestión al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

18. Las demás afines que resulten necesarias para el óptimo desempeño de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y la "Red de fiscales en ciberdelincuencia a nivel nacional", debiendo dar cuenta al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Cuarto.- *Dar por concluida la designación de la abogada **Ana Melissa Gómez Palacios**, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 447-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2014.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado **Ángel Ubaldo Gonzáles Farfán**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial – Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada en el Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2746-2018-MP-FN, de fecha 02 de agosto de 2018.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora **Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman**, Fiscal Superior Titular Civil y Contencioso Administrativa de Lima, Distrito Fiscal de Lima, como Jefa de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la abogada **Ana Melissa Gómez Palacios**, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola como adscrita a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Nombrar al abogado **Ángel Ubaldo Gonzales Farfán**, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo como adscrito a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Disponer que las conclusiones de las designaciones, así como los nombramientos y designaciones del personal fiscal de la presente resolución, surtan efectos a partir del 11 de enero de 2021, a fin de coadyuvar con la implementación de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional.

Artículo Décimo.- Disponer que la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, inicie su funcionamiento a partir del 15 de febrero de 2021.

Artículo Décimo Primero.- Disponer la creación de la "Red de fiscales en ciberdelincuencia a nivel nacional".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, adopte las acciones pertinentes para el debido funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional.

Artículo Décimo Tercero.- Disponer que la Escuela del Ministerio Público realice las acciones necesarias para la capacitación de los integrantes de la "Red de fiscales en Ciberdelincuencia a nivel nacional" en el mes de enero de 2021.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, al Ministerio del Interior, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Control de Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, a los fiscales designados y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación".

La justificación de la iniciativa legislativa se fundamenta en los siguientes puntos:

- ✓ Que, hace seis años mediante Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, se fijaron las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos informáticos.
- ✓ Que el artículo 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 523, establece que el Fiscal de la Nación, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos, podrá designar fiscales para que intervengan, según su categoría, en la investigación y juzgamiento de todos aquellos hechos delictivos vinculados entre sí o que representan las características similares y que requieran de una intervención especializada del Ministerio Público. El mismo artículo señala que el reglamento de esta fijará la competencia territorial, organización, funcionamiento y los mecanismos de coordinación y supervisión que correspondan a estos órganos Especializados.

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

- ✓ *La Ley 30171 del 9 de marzo de 2014¹, modifico la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, con la finalidad de adecuarla al Convenio sobre Ciberseguridad, también denominado Convenio de Budapest, creado por los países miembros del Consejo de Europa el 23 de noviembre de 2001, con el objetivo de armonizar los tipos penales relacionados con la ciberdelincuencia, las reglas procesales para facilitar sus investigaciones y procesamientos, siempre que son cometidos a través de sistemas informáticos o que los elementos probatorios se encuentren en formato electrónicos; afín de hacer frente a los delitos informáticos a través de mecanismos de homologación de normas de derecho penal sustantivo, estandarización de procesos penales y cooperación judicial internacional para la persecución penal de estos delitos.*
- ✓ *Que, la especialización con medios técnicos y fiscales con formación especializada, es indispensable para la persecución e identificación de las personas responsables de estos delitos, y evitar que queden impunes, el Ministerio Público, como órgano técnico, para el cumplimiento de sus funciones, debe adaptarse continuamente a los cambios de la sociedad, y dar respuesta a las conductas criminales contra sistemas informáticos.*
- ✓ *Que, a diciembre del 2018, se registró un total de 4,304 delitos informáticos, cifra mayor en un 70.12% a los delitos registrados en el mismo periodo del año 2017 que fueron de 2,530 delitos, asimismo, al mes de diciembre 2018 los delitos informáticos contra el patrimonio son los de mayor incidencia con un 34.48%.*
- ✓ *Que el Perú afronta la problemática de la conducta delictiva por medios tecnológicos, la principal limitación para la investigación de este delito es la falta de recursos humanos, ausencia de conocimientos especializados y sistemas y programas informáticos especializados, en la División de Investigación de Alta Tecnología - DIVINDAT de la Policía Nacional del Perú; asimismo en el Ministerio Público y el Poder judicial, esto se refleja en la calificación como delito informático, la calidad de la investigación del delito y las acciones conjuntas eficaces entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, en las investigaciones complejas, como la criminalidad organizada, esto se explica la ausencia de las Fiscalías y Juzgados Especializados en delitos informáticos.*
- ✓ *Señalan que ello no genera gasto al erario nacional.*

4.2 Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

¹ <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30171.pdf>, Ley 30171, Ley que modifica la Ley 30096, Ley de delitos informáticos publicada el 10 de marzo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano.



Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

*"Artículo 34. **Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.**" (Negrita es nuestra)*

De acuerdo a lo señalado, y basándonos en el Reglamento del Congreso que desarrolla su función legislativa, se observa que las Comisiones Ordinarias les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

Por su parte el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, determina que no se expone un asunto de su competencia temática, toda vez que propone:

- ✓ *Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.*
- ✓ *Disponer que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y funciones y sin demandar recursos del tesoro público, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la futura norma.*

4.3 Competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

El Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, aprobado para el Periodo de Sesiones 2020-2021, en la Introducción, en sus objetivos y lineamientos señala lo siguiente:



Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

II. INTRODUCCIÓN

"(...)En el presente Plan de Trabajo se exponen de manera general las actividades de la Comisión para el periodo anual de sesiones 2020-2021. En dicho periodo legislativo la Comisión realizará el seguimiento y la fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales relacionados con el sector Justicia y Derechos Humanos; asimismo, asumirá competencia en el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que sean puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.(el subrayado es nuestro).

III. OBJETIVOS

Son objetivos de la Comisión para el periodo anual de sesiones 2020-2021, los siguientes:

- *Estudiar y debatir las proposiciones legislativas relacionadas con el sector Justicia y Derechos Humanos que le hayan sido decretadas.
(...)"*

IV. LINEAMIENTOS DE TRABAJO

Una primera línea de trabajo será la priorización del debate de las iniciativas legislativas cuya finalidad estén orientadas a luchar contra la corrupción la cual le cuesta al país cantidades ingentes de dinero público, pervierte el sentido de la función pública y degrada al Estado peruano al más bajo nivel.

*La segunda línea de trabajo es impulsar, desde el ámbito de la Comisión, las iniciativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Sistema Nacional de Justicia, especialmente de aquellos que promueven mecanismos para la descarga procesal.
(...).*

En consecuencia, se advierte que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a su Plan de Trabajo aprobado para el Periodo de Sesiones 2020-2021, en la parte Introdutoria, tiene competencia en el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que sean puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

4.4 Sustento del porqué la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir :...)

*c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición** (...)"*

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos debería ser la instancia encargada del análisis y dictamen del proyecto de ley en estudio, de acuerdo a su especialidad y competencia, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021, dentro de sus objetivos generales considera el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en el Sector Justicia, en todos los aspectos que le competen respecto al persona que integra el mismo.

Además, como antecedente inmediato de la especialidad en la materia se observa que el Proyecto de Ley N° 4043/2019-CR, mediante la cual se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en la provincia de Oxapampa, ubicada en el departamento de Pasco; que es una materia muy similar a la propuesta ha sido derivada únicamente a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su estudio y dictamen.

Cabe señalar por otro lado, que en relación a la propuesta planteada, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 1503-2020-MP-FN de fecha 30 de diciembre de 2020, crean la Unidad Fiscal Especializada en Cibercriminalidad del Ministerio Público con competencia nacional y designan y nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley en estudio.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 15:32:0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 4643/2019-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2021 11:53:40-0500
Dese cuenta



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 15:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 18:25:58-0500

Plataforma virtual.

Lima, 2 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/03/2021 09:40:27-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAVDIA Walter
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2021 16:53:08-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2021 20:42:30-0500

Walter Benavides Gavidia
Presidente



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/03/2021 12:29:12-0500
Barrionuevo Romero, Betto
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2021 17:19:21-0500

García Oviedo, Paul Gabriel
Secretario



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2021 17:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/03/2021 13:51:05-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2021 12:24:27-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2021 23:05:03-0500

**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021
(02 DE MARZO DE 2021)**

Siendo las diez horas y cinco minutos del día dos de marzo de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidia, Walter, los congresistas García Oviedo, Paul Gabriel; Inga Sales, Leonardo; Acuña Peralta, Humberto; Oседа Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; Gutarra Ramos, Robledo; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Lizana Santos, Mártires; Apaza Quispe, Yessica, Marisela; Barrionuevo Romero, Betto; Vásquez Tan, Grimaldo; Núñez Salas, José; en el transcurso de la sesión se integraron los congresistas Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; y Condorí Flores, Julio; con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima cuarta sesión ordinaria. Presentaron licencia los congresistas Fabián Díaz, Yessy; Pichilingue Gómez, Marcos; Luna Morales, José y Checco Chauca, Lenin Abraham; y presentó una dispensa la congresista Lazo Villón, Leslye; Y Chagua Payano, Posemoscrowte Irrhoscopt.

Aprobación del Acta

Se sometió al voto las actas de la vigésima tercera sesión ordinaria y décima quinta sesión extraordinaria, aprobándose por unanimidad.

Despacho

El presidente manifestó que se envió a los señores congresistas un resumen de los documentos recibidos y remitidos por vía electrónica y por la plataforma teams para su conocimiento, y que pueden solicitar copia de alguno de ellos, que se remitirá de manera inmediata a través del correo electrónico.

Informes

El presidente comentó que mediante carta 001-2021, la señora Pierina Saavedra Tapia, Directora Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que conforme lo señalado en la Resolución Ministerial 012-2021-MEF publicada, el 10 de enero de 2021, y, dentro del plazo de ley, se conformó el Grupo de Trabajo temporal "Grupo de Trabajo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31084", emitiendo un informe sobre las mejoras en los procesos de actualización de la información del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Dato de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que fueron identificados por el Grupo de Trabajo hasta el 26 de febrero de 2021. El informe será enviado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

También informó que mediante Oficio Circular 030 – 2020-2021, el señor Yon Javier Pérez Paredes, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunica la modificación de los miembros del Cuadro de las Comisiones Ordinarias con la finalidad de integrar a los nuevos grupos parlamentarios, respetando los criterios de proporcionalidad y

pluralidad quedando como sigue : Acción Popular, 5 miembros; Alianza Para el Progreso, 4 miembros; Frepap, 3 miembros; Fuerza Popular 3; Podemos Perú, 2 miembros; Unión Por el Perú, 2 miembros; Partido Morado, 2 miembros; Frente Amplio, 2 miembros; Somos Perú, 1 miembro; Descentralización Democrática, 1 miembro y Nueva Constitución, 1 miembro; haciendo un total de 26 integrantes en la Comisión de Presupuesto.

La congresista Apaza Quispe, manifestó que en la región de Puno sostuvo varias reuniones con autoridades locales que manifestaron su malestar por el desfinanciamiento de varios proyectos de inversión, y uno de los proyectos importantes que no se aprueba, es el expediente técnico "Ampliación y mejoramiento de los servicios agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca -Puno." y otros expedientes priorizados por los gobiernos locales, manifestando que la población requiere su ejecución para mejorar la calidad de vida. Además, manifestó que desde el 24 de febrero del presente año viene exigiendo una reunión con el Ministro de Economía y Finanzas y la Federación Nacional de Enfermeras del Ministerio de Salud -Minsa y hasta la fecha no tienen respuesta.

Pedidos

El congresista Barrionuevo Romero solicitó se priorice el debate del pre dictamen del Proyecto de Ley 5903/2021-CR, que autoriza la promoción interna y el cambio de grupo ocupacional EsSalud frente a la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19.

Orden del día

El presidente manifestó que en la orden del día está la presentación de la ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señora Solangel Natali Fernández Huanqui, para que informe los avances y cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

A continuación la señora ministra manifestó que se encuentra en un viaje de trabajo en el departamento de Tumbes, por lo que solicitó autorización la Comisión apruebe que el informe lo realice el viceministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero Javier Hernández Campanela y el director de Presupuesto y Planeamiento, economista Rodolfo Acuña. Además manifestó que han destrabado 386 proyectos a nivel nacional y que pronto se iniciará su ejecución; indicó también que se ha tenido más de 100 reuniones con congresistas y han enviado a los despachos congresales informes de los status de los proyectos de inversión al 2021 y el avance de cada uno de ellos.

En este estado el congresista Barrionuevo Romero presentó una cuestión previa para que se suspenda la presentación del informe del sector, porque es necesario contar con la presencia de la ministra ya que es uno de los sectores importantes en la gestión del Gobierno y es uno de los sectores abandonados por la baja inversión presupuestal.

El congresista Inga Sales mencionó que es urgente e importante la información técnica de la ministra, propuso que se escuche el informe de los funcionarios y se cite a una próxima sesión a la titular del sector.

El presidente sometió al voto la cuestión previa presentada por el congresista Barrionuevo Romero, la votación dio los siguientes resultados: 6 votos a favor, 7 votos en contra y 1 voto en abstención, siendo rechazada la cuestión previa.

Continuando con la sesión expuso el viceministro de Construcción y Saneamiento y el Director de Presupuesto y Planeamiento. Con relación a los plazos establecidos en el numeral 14.1 del art. 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2021, proponen que se amplíen hasta mayo de 2021 y que se proponga una norma para autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda realizar transferencias entre pliegos ministeriales de los proyectos de inversión que no corresponden a su sector y que están aprobados en el Anexo 5 "Distribución del gasto del Presupuesto del Sector Público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades" de la Ley 30184, Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2021, previo requerimiento justificado del pliego habilitante sin generar demandas adicionales al tesoro público.

A continuación, el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, interviniendo los congresistas Lizana Santos, Barrionuevo Romero, Benavides Gavidía, Huamán Champi, Oseda Yucra, y Condori Flores, las cuales fueron respondidas por el viceministro y el director.

El presidente agradeció la presencia del señor viceministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero Javier Hernández Campanela y el Director de Presupuesto y Planeamiento, Economista Rodolfo Acuña, y los invitó a retirarse cuando crean conveniente.

A continuación, el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 7179/2020-CR, Ley que modifica la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 de autoría del congresista Lizana Santos, e informó que además se invitó al ministro de Economía y Finanzas, señor Waldo Mendoza Bellido, quien se disculpó de no poder asistir.

Seguidamente el congresista Lizana Santos manifestó que el objeto de la ley es modificar el inciso 1 del artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con el fin de garantizar que las propuestas de decreto supremo puedan ser presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de marzo del año 2021.

A continuación, hicieron uso de la palabra los congresistas Oseda Yucra, Benavides Gavidía y Pineda Santos, quienes mencionaron estar de acuerdo con la ampliación de plazo.

El presidente propuso suspender el debate del proyecto de ley 7179/2020-CR, y citar a una sesión extraordinaria en la que se cite al Ministro de Economía y Finanzas, acordándose como fecha de la mencionada sesión para el viernes 5 de marzo del 2021, a las 10 a.m.

Los congresistas Oseda Yucra, Apaza Quispe y Gutarra Ramos, protestaron por la actitud del Ministro de Economía y Finanzas por no asistir a la sesión, debido a que el tema a tratar es de mucha importancia para la Nación.

La congresista Apaza Quispe, manifestó que existe el caso del expediente del Proyecto de Inversión, número 2486088, de la ciudad de Puno, que se encuentra mal ubicado en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al sector Transportes y Comunicaciones.

El congresista Lizana Santos, propuso que en el texto sustitutorio del proyecto de ley 7179/2020-CR, se debe considerar un artículo que permita realizar las transferencias de partidas entre ministerios, para poder solucionar el pedido de la congresista Apaza Quispe. En este estado se suspendió el debate del pre dictamen.

Seguidamente el presidente puso a debate y aprobación el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos; indicando que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos debería ser la Comisión encargada del análisis y dictamen de la, por su de acuerdo a su especialidad y competencia, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021, dentro de sus objetivos generales considera el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en el Sector Justicia, en todos los aspectos que le competen respecto al persona que integra el mismo. Además que, en relación a la propuesta planteada, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 1503-2020-MP-FN de fecha 30 de diciembre de 2020, crean la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional y designan y nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con posterioridad a la presentación del presente proyecto de ley.

El presidente manifestó que en base a lo expuesto, y de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de República se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 4643/2019-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

El presidente puso a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, Ley que establece el cumplimiento del Programa de Compensación para los productores agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo; manifestando que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene injerencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley y que deberían ser analizadas, evaluadas y dictaminadas por la Comisión Agraria, por ser la comisión especializada en esta materia, dijo además que la Comisión de Presupuesto tiene como especialidad dictaminar sobre temas del presupuesto público de gasto, sus modificaciones, créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros.

El presidente manifestó que en base a lo sustentado y, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y

Cuenta General de la República se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 4881/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública suspender por el plazo de 6 meses el cobro de tributos y multas y de ejecuciones coactivas por parte de la SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, y demás Organismos Reguladores, y de los gobiernos regionales y locales, a personas naturales y a MYPES; manifestando que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, el control político y la absolución de consultas del Pleno, en los asuntos vinculados a tributos, otros temas económicos, de acuerdo a su especialidad y competencia, establecido en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2019-2020.

El presidente manifestó que en base de lo sustentado la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5059/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, se puso al voto, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos y consultó si algún congresista se oponía, al no solicitar la palabra ningún congresista, se dio por aprobada. Siendo las trece horas, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAMDIA Walter
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 12:18:46-0500

Walter Benavides Gavidia
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 14:44:24-0500

Paul Gabriel García Oviedo
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BARRIONUEVO ROMERO BETTO
FIR 33243617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2021 17:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 14:44:54-0500